



Oficio No. 872
Villavicencio, 23 de agosto de 2022

Señores
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Ciudad

Ref. Radicad No.: 500013110004-2020-00275-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS
Demandado: MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha doce (12) de agosto de 2022, me permito oficiarles requiriéndolos para que se haga efectiva la póliza número CV-100003134 del 27 de julio de 2021, expedida con el fin de garantizar el pago del crédito y las costas procesales dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, estipulándose en la misma que se haría efectiva dentro de los diez (10) días siguientes a la providencia que aprueba la liquidación del crédito de acuerdo a lo que se decida en el fallo desfavorable al demandado. Se advierte que mediante auto del 8 de julio de 2022 se aprobó la liquidación del crédito en el proceso, la cual se encuentra en firme, arrojando el valor adeudado de \$124.595.418 a favor de la ejecutante LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS y a cargo del ejecutado MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ

Por tanto, se requiere al ser garante de lo adeudado, para que en el término de **tres (03) días** se sirva informar lo pertinente sobre el pago de dichos dineros según la reclamación efectuada por la ejecutante a esa aseguradora, y de no haberse hecho se consigne el dinero a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033004 del Banco Agrario de Colombia y por cuenta del presente proceso, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

**Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cb122d4c8fd2940c2b5e0d5e2a9f627d8238df3da69599eef33568db3cb6ce**

Documento generado en 25/08/2022 03:28:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**